



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de fecha 21 de marzo de 2018, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la construcción de parte del VIARIO LOCAL EN SUELO RÚSTICO, AMPLIACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE VILLAMURIEL, DEL P.G.O.U. DE PALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los artículos 220 y 224.1.a) del mismo texto reglamentario, se hace pública la aprobación definitiva, por la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de marzo de 2018, del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para las construcción de parte del Viario local en suelo rústico, ampliación del Camino Viejo de Villamuriel, del P.G.O.U. de Palencia, a cuyo efecto se transcribe la parte resolutive del acuerdo de referencia:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Juan Ruipérez Cuadrado y D. Julián Ruipérez Cuadrado, por los motivos expresados en el antecedente de hecho cuarto.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los terrenos necesarios para la construcción de parte del viario local en Suelo Rústico, ampliación del Camino Viejo de Villamuriel, del P.G.O.U. de Palencia., que contempla una superficie total de 855,67 m², que incluye la relación de propietarios y demás titulares afectados por la expropiación así como la descripción de los bienes y derechos a expropiar, de conformidad con lo establecido en el art. 220 y 224 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La aprobación definitiva produce los efectos citados en el art. 184 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, en cuanto no se deriven del planeamiento urbanístico previamente aprobado, de conformidad con el art. 224.2 del citado Reglamento

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a los propietarios y demás titulares que consten en el Registro de la Propiedad, afectados por la expropiación, adjuntando las correspondientes hojas de aprecio, a fin de que manifiesten por escrito, dentro del plazo de los 20 días siguientes a la recepción de esta notificación su disconformidad con la valoración contenida en las mismas, con la advertencia de que, en otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio, de conformidad con el artículo 225.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Notificar asimismo a quienes hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tanto para trasladar el expediente y el Proyecto de Expropiación a la Comisión Territorial de Valoración, para que fije el justiprecio, en el supuesto de disconformidad de los afectados, así como para instar las actuaciones precisas de la Administración Municipal en orden al pago o depósito de la valoración establecida, a la ocupación de los terrenos, previo levantamiento de las correspondientes actas y a la correspondiente inscripción registral.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 2018/3/15100/6000150.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.1 y 124.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la última publicación o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la última publicación del acto expreso que ha puesto fin a la vía administrativa.

De ejercitarse recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de que, como interesado se pueda ejercitar, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, 26 de marzo de 2018
LA DELEGADA DE URBANISMO

Fdo. María Álvarez Villalaín